trata de un termo encogible donde va impresa la etiqueta, con las leyendas y logos anteriormente descritas certificado expedido por el área de presupuesto de la Subgerencia Administrativa y Financiera, por valor de **SETENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS ($73.046.131,00) M/CTE**; en consecuencia, resulta aplicable el proceso de contratación Propuesta Abierta de Oferta regulado en el artículo 24 del Acuerdo 002 de 2023 – Manual de Contratación de la NLB.

Que, en atención a lo anterior, la NLB requiere ordenar nuevamente la apertura de proceso para selección de contratista, mediante PROPUESTA ABIERTA DE OFERTAS, a fin de contratar la **"Suministro de elementos termoencogibles".**

Que en la misma medida en el Artículo 26 del Acuerdo 002, por el cual se crea el Manual Interno de Contratación se establece la necesidad de establecer unos requisitos habilitantes y factores calificables, que para dar cumplimiento a lo contemplado en el mencionado artículo se hace necesario designar los funcionarios que por sus conocimientos sean competentes para dar cumplimiento a tal fin.

Que es necesario conformar el Comité de Evaluación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **ORDÉNESE** la apertura del proceso de selección de contratista mediante Propuesta Abierta de Ofertas, a efectos de contratar el **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS TERMOENCOGIBLES".**

ARTÍCULO SEGUNDO. – Para los efectos anteriores, establézcase el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Pliegos.	12 de junio de 2026 a las 05:00 p.m.	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 16 de junio de 2026 a las 12:00 m.	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co
Contestación de observaciones.	Hasta el 17 de junio de 2026 a las 12:00 m.	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co
Adendas	Hasta el 17 de junio de 2026 a las 05:00 p.m.	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co
Entrega de propuestas y muestras en físico en las instalaciones de la Nueva Licorera de Boyacá.	Hasta el 18 de junio de 2026 a las 05:00 p.m.	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co
Evaluación preliminar de las propuestas	Hasta el 19 de junio a las 05:00 p.m.	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co
Publicación informe de evaluación preliminar	19 de junio de 2026 a las 05:10 p.m.	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de	Hasta el 22 de junio de 2026 a las 05:00 p.m.	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co

RESOLUCIÓN No. 150 de 2026
(12 de junio de 2026)

Por medio de la cual se ordena la apertura de una Propuesta Abierta de Ofertas para el "Suministro de Elementos Termoencogidos"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO NUEVA LICORERA DE BOYACA -NLB, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las contenidas en Decreto 658 de 2019, y Acuerdo 002 de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 658 de 2019, el señor Gobernador del Departamento de Boyacá creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental denominada Nueva Licorera de Boyacá -NLB.

Que el Artículo 4 del acuerdo 002 de 2023, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de contratos, así como el correspondiente proceso de selección, en el jefe o representante de la respectiva entidad.

Que, el empaque y etiquetado mediante películas termoencogibles se ha consolidado como una alternativa versátil y eficiente para la presentación de una amplia variedad de productos de consumo. Su aplicación en paquetes y bandejas facilita la adecuada agrupación de productos, optimizando las condiciones de transporte, distribución y exhibición en estantería. Adicionalmente, el termoencogible cumple funciones estratégicas como solución de empaque para promociones especiales y como mecanismo de seguridad, especialmente a través de bandas de garantía en productos como aguas, licores, salsas, lácteos y líquidos en general. Así mismo, puede ser utilizado como etiqueta adaptable a distintos tipos de envases, lo que permite mejorar la presentación, identificación y protección del producto. En este sentido, su implementación resulta fundamental para garantizar estándares de calidad, seguridad e imagen comercial, alineados con las exigencias del mercado.

Que la contratación de elementos termoencogibles se justifica en la necesidad de dar cumplimiento a las condiciones técnicas, sanitarias y de control exigidas para la adecuada comercialización de los productos, en especial en lo relacionado con la seguridad del empaque, la trazabilidad y la garantía de inviolabilidad. Estos insumos permiten mitigar riesgos asociados a la manipulación, adulteración o deterioro del producto, constituyéndose en un mecanismo idóneo para salvaguardar la responsabilidad del productor frente al consumidor final. En consecuencia, su adquisición resulta necesaria para asegurar el cumplimiento de los estándares normativos aplicables y para respaldar la idoneidad del producto en el mercado.

Que es importante resaltar que la contratación de los referidos insumos resulta necesaria para el cumplimiento de las funciones y necesidades de la Entidad. En ese sentido, el proceso de selección ha sido publicado en tres oportunidades: la primera, el día 14 de abril de 2026, bajo el número de proceso PAO-014-2026, y la segunda, el día 30 de abril de 2026, bajo el consecutivo PAO-019-2026. No obstante, en ambas ocasiones el proceso fue declarado fallido, razón por cual se hizo necesario publicar nuevamente el proceso bajo el consecutivo PAO-030-2026, el cual nuevamente se declaró fallido, ahora bien pese a la necesidad inminente de contar con el insumo es necesario publicar nuevamente el proceso.

Que, si bien las características del contrato permitiría adelantar el proceso mediante la modalidad de contratación directa, en consideración a la Ley de Garantías Electorales vigente y en aplicación de los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva e igualdad, la entidad adelantará el proceso a través de la modalidad de Propuesta Abierta de Oferta, garantizando la participación plural de oferentes; así mismo, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000123 del 13 de abril de 2026, que afecta el rubro presupuestal No. rubro 2.4.5.01.02.08 denominado "Etiquetas y Contraetiquetas", es preciso indicar que dicho rubro puede ser afectado debido a que se

evaluación		
Contestación observaciones y publicación informe definitivo.	23 de junio de 2026 a las 05:00 p.m.	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co
En caso que aplique audiencia de negociación.	23 de junio de 2026 a las 03:00 pm	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co.
Adjudicación	23 de junio de 2026.	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co.
Publicación acto administrativo de declaración de conveniencia o inconveniencia	23 de junio de 2026.	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co
Suscripción contrato	23 de junio de 2026	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co
Presentación pólizas	Dentro de un (1) día hábil siguiente	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLÉZCASE el comité evaluador para el proceso de selección cuyo objeto lo constituye el **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS TERMOENCOGIBLES".**

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNENSE a los responsables de la verificación de requisitos habilitantes y/o de evaluación según corresponda en los siguientes aspectos:

- Requisitos jurídicos: la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y su equipo de trabajo.
- Requisitos técnicos: el Subgerente Técnico y de Producción.
- Requisitos financieros: el Subgerente Administrativo y Financiero y la Contadora, junto con su equipo de trabajo, quienes deberán emitir los informes correspondientes.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja, a los doce (12) días, del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

WILLIAM ORLANDO VARGAS CONTRERAS
Gerente General
Nueva Licorera de Boyacá
Empresa Industrial y Comercial del Estado

Revisó: Elided Ofelia Niño Paipa / Jefe Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: Karen Daniela López Pinilla / Profesional de Apoyo OAJ